

Viejos vicios, nuevas leyes. La subdelegación de Zacatula de 1786 a 1810

Old Vices, New Laws: The Zacatula Sub-Delegation from 1786 to 1810

Jorge Alberto Ruiz Barriga

Facultad de Letras
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
joruba79@hotmail.com

Recibido: 16 de agosto de 2017 • Aprobado: 30 de agosto de 2017

Resumen

Esta investigación tiene como objetivo analizar el establecimiento del gobierno de subdelegaciones, como una nueva estructura administrativa emanada de la Real Ordenanza de Intendentes de 1786, en la subdelegación de Zacatula durante el periodo Colonial, y que se encuentra al suroeste del actual estado mexicano de Guerrero. Se busca reconstruir la actuación de los subdelegados como autoridades locales y sus nuevas funciones administrativas, sus prácticas de gobierno, así como identificar la forma en que ejercían el poder y cómo resolvían los diferentes conflictos que se suscitaron en esta subdelegación.

Palabras clave: Zacatula, subdelegación, corrupción, ejercicio del poder, Nueva España

Abstract

The objective of this paper is to analyze the new ways of governing through sub-delegations in Zacatula, currently in the southern state of Guerrero, as a new administrative framework stemmed from the 1786 Royal Ordinance of Intendants (Real Ordenanza de Intendentes), during the colonial era. Recreating the delegates' behavior and procedures as local authorities, the way of performing their functions and law practices as well as identifying how they resolved the various conflicts according to the power conferred to them.

Keywords: Zacatula, sub-delegation, corruption, exercise of power, New Spain

Introducción

Este trabajo tiene como fin primordial examinar la conformación de la subdelegación de Zacatula durante el periodo Colonial, la cual se encuentra, actualmente, en el estado mexicano de Guerrero. Esta región costeña se caracterizó por ser un espacio rural y ruta de paso entre el obispado de Michoacán y el puerto de Acapulco.

El proyecto Borbón tenía la intención de garantizar una “verdadera revolución administrativa” en las colonias españolas de América. La captación de mayores ingresos a través de la Real Ordenanza de Intendentes de 1786; la supresión de las alcaldías mayores; la creación de un ejército real; la secularización de la sociedad y el debilitamiento de las elites locales, así como de la Iglesia, fueron claros objetivos de este proyecto. Varios son los trabajos que se han dedicado a abordar el periodo de las reformas borbónicas en la Nueva España (Olveda,¹ Commons,² Pietschmann,³ Florescano,⁴ Franco Cáceres,⁵ Brading⁶). Estos trabajos han privilegiado la figura del intendente como principal promotor de la Real Ordenanza de 1786, destacando la división territorial y administrativa que esta situación propuso, así como el papel que jugaron las elites locales en este proceso. Mientras que la figura del subdelegado y su función dentro de este nuevo esquema de gobierno ha sido poco estudiado.

De ahí la importancia de esta investigación que busca reconstruir la actuación de los subdelegados como autoridades locales. En este contexto, nuestro objetivo principal es conocer la manera en que estos funcionarios se encargaban de sus tareas administrativas, sus prácticas de gobierno y la forma en la que resolvían los conflictos que surgían en sus jurisdicciones.

.....

¹ Olveda, *La oligarquía de Guadalajara*, p. 457.

² Commons, *Las intendencias*, p. 253.

³ Pietschmann, *Las reformas borbónicas*, p. 324.

⁴ Florescano y Menegus, “La época de las reformas borbónicas”, pp. 363-430.

⁵ Franco Cáceres, *La intendencia de Valladolid de Michoacán*, p. 306.

⁶ Brading, *Una Iglesia asediada*, p. 304.

Lo anterior nos permitirá revisar el desenvolvimiento de los subdelegados en la jurisdicción de Zacatula, desde 1786 hasta 1810; cabe mencionar que nos interesa abordar este periodo, debido a que se pudieron detectar diferentes reacciones derivadas de la implantación de la subdelegación de Zacatula y la irrupción de la guerra de Independencia, que involucraron tanto a los subdelegados, hacendados, comerciantes y párrocos. En el caso de la subdelegación de Zacatula, podemos aseverar que a pesar de la visión negativa que de los subdelegados presentaron las elites locales, éstos se vieron inmersos en las pugnas de poder de dichos grupos, aunado a ello debían resguardar los intereses de la Corona española, sorteando los conflictos emanados de la Real Ordenanza de Intendentes de 1786.

En este sentido compartimos las propuestas de un grupo de investigadores que centran sus trabajos en reivindicar el papel sostenido por el gobierno de subdelegaciones. Silke Hensel,⁷ analiza el desempeño de los subdelegados en Oaxaca después de 1786, así como los efectos de la Constitución de Cádiz en las relaciones de poder local, su tesis principal radica en que el ejercicio de poder estaba sujeto a procesos de negociación, por lo que le interesan, principalmente, los aspectos simbólicos de la relación entre los funcionarios locales y los súbditos. Por otro lado, y siguiendo la misma línea, José Luis Alcauter Guzmán,⁸ destaca los aspectos más sobresalientes de la administración local de las subdelegaciones, así mismo, analiza los conflictos que se generaban; las disposiciones legales; las tareas de hacienda; sus funciones, etcétera. Todo ello enmarcado en la intendencia de Valladolid. Estos planteamientos son compartidos por autores como Rafael Diego Fernández-Sotelo y María del Pilar Gutiérrez Lorenzo,⁹ Marta Terán y Víctor Gayol¹⁰ y Concepción Gavira Márquez.¹¹

.....

⁷ Hensel, “Mediadores del poder”, pp. 41-62.

⁸ Alcauter Guzmán, “Régimen de subdelegaciones”, p. 726.

⁹ Diego-Fernández y Gutiérrez Lorenzo, “El régimen subdelegacional”, pp. 209-232.

¹⁰ Terán y Gayol, *La Corona rota*, p. 357.

¹¹ Gavira Márquez, “El visitador general del Virreinato”, pp. 90-118.

Las fuentes utilizadas para este trabajo se tomaron, principalmente, del Archivo General de la Nación de la Ciudad de México, consultándose los ramos de subdelegados, tierras, y alcabalas. Gracias a esta información pudimos construir una historia social alrededor de los subdelegados, ya que, con la identificación de las relaciones sociales, la circulación de bienes y comercios, se dio estructura a la conformación de una elite local y con ello las estrategias de poder, seguidas por la implantación de los subdelegados en una región rural.

Estructura social en la subdelegación de Zacatula

La subdelegación de Zacatula se ubicaba en la parte Sur de la Nueva España, hoy estado de Guerrero, México. El territorio de esta subdelegación se extendía desde la Sierra Madre del Sur hasta el Océano Pacífico, y desde las inmediaciones de Acapulco hasta el río Balsas, que pertenecía a la Intendencia de México y colindaba por el Norte con las subdelegaciones de Tetela del Río y la subdelegación de Guimeo y Zirándaro; por el noreste sus fronteras tocaban la subdelegación de Tixtla y Chilapa; por el este colindaba con el gobierno y ciudad de Los Reyes y puerto de Acapulco; mientras que en la Intendencia de Valladolid sus límites se encontraban con las subdelegaciones de Ario, Tacámbaro y Urecho. Entre los pueblos más importantes destacaban Coahuayutla, Zacatula, Petatlán, Tecpan y Atoyac.¹²

A partir de la Real Ordenanza de Intendentes de 1786, Zacatula se convirtió en una subdelegación de la Intendencia de México. Esta nueva configuración mantuvo la misma delimitación territorial que había caracterizado a la antigua alcaldía.¹³ En la jurisdicción eclesiástica, la subdelegación de Zacatula pertenecía al obispado de Michoacán, creado por real cédula el 20 de febrero de 1534. Este obispado ocupaba, para fines del siglo xvi, una extensa superficie que abarcó, durante la mayor parte del periodo Colonial, los actuales

.....

¹² Ruiz Barriga, “Un regalo de los dioses”, p. 153.

¹³ Véase Commons, *Las intendencias*, p. 31.

estados de Michoacán, Guanajuato, Colima y partes de Jalisco, Guerrero y San Luis Potosí.¹⁴

Respecto a la estructura social tenemos que a partir de los padrones de confesión de 1776 se contabilizaron alrededor de 3 283 habitantes, por lo que podemos deducir que para los años de 1786 a 1810, la población de la subdelegación de Zacatula era eminentemente rural y estaba compuesta por una diversidad de categorías étnicas que impusieron ciertas características y condiciones a esta región, ubicada en el circuito comercial de la costa, entre Acapulco y el obispado de Michoacán. Estas condiciones serán concluyentes para que se asiente un tipo de población determinada, destacándose por la escasez de españoles, la aparición de población filipina y la abundancia de mestizos y mulatos. A ello le agregamos que la subdelegación estaba apartada de los principales centros administrativos o polos de interés económicos del Virreinato. Toda esta situación fue utilizada por los funcionarios reales para justificar la falta de eficiencia administrativa en detrimento de los principios promovidos por la Real Ordenanza de Intendentes de 1786.¹⁵

La elite local estaba conformada por unas cuantas familias que lograron la construcción de sus caudales a través de la herencia; compraventa de propiedades; el mérito personal; las estrategias de parentesco; la diversificación de sus actividades (cultivo y comercio de algodón, arrendamiento de diezmos, comercio de mercancías y producción de ganado vacuno), y la participación en espacios de poder local como la milicia. Dentro de esta elite lucían apellidos como Galeana, Soberanis, Valdeolivar, Martínez, Ayerdi e Izazaga.

Estructura económica en la subdelegación de Zacatula

La mayoría de las haciendas y ranchos de esta subdelegación se dedicaron al cultivo del algodón, entre las que destacaron: El Rosario,

.....

¹⁴ León Alanís, *Los orígenes del clero*, p. 113.

¹⁵ Archivo Histórico Casa Morelos (en adelante AHCS), “Padrones de confesión de la provincia de Zacatula”, año 1776, fondo parroquial disciplinar, sección padrones asientos, caja 1317, exp. 2 f. 3 y caja 1311, exp. 1075, f. 11.

Ixtapa, San Luis, San Juan Bautista, Tetitlán, Los Apusahualcos y El Zanjón, siendo esta última la más productiva. El comercio de algodón permitió a la pequeña elite de la subdelegación de Zacatula crear una red de intereses económicos. Por un lado, la concertación de contratos con comerciantes de Pátzcuaro, Uruapan, Valladolid, Chilapa, Tixtla y la Ciudad de México. Por el otro, el establecimiento de relaciones verticales con pequeños productores y labradores locales.¹⁶

Empero, hasta antes de 1786 el comercio local de mercancías había estado monopolizado por los tenientes de alcalde mayor de la alcaldía de Zacatula, quienes a través del repartimiento controlaron esta actividad y la producción del algodón. Desde 1763, el labrador, Francisco Xavier Solís, arrendatario de las tierras de Zihuatanejo y Pantla denunciaba que el “dueño” de la alcaldía, Francisco del Rivero, tenía “llenas” aquellas jurisdicciones de tiendas y comercios, y sus tenientes actuaban como cajeros.¹⁷ En 1777, Diego Sánchez Piña, administrador de las alcabalas del partido de Zamora informaba que el principal comerciante de la costa de Zacatula era el teniente de alcalde mayor, Juan de Bolio.¹⁸

Después de 1786, familias locales como Galeana, Soberanis, Valdeolivar, Ayerdi e Izazaga se hicieron con el control del comercio y adquirieron la mayoría de las tiendas de la región. Para operar sus tiendas, estas familias se valían de “compañías de comercio” en donde participaban varios individuos: había quienes adquirirían las mercancías, mientras que otros las administraban, repartiéndose las ganancias en partes iguales.¹⁹ En estas sociedades, además de los comerciantes de la subdelegación, participaban comerciantes de otras latitudes como Ario, Pátzcuaro, Uruapan y Valladolid en Michoacán, Chilapa, Tixtla, la Ciudad de México y Acapulco en la Intendencia de México.

.....

¹⁶ Ruiz Barriga, “Redes de poder”, p. 117.

¹⁷ Archivo General de la Nación (en adelante AGN), ramo tierras, vol. 2827, exp. 8.

¹⁸ AGN, ramo Alcabalas, vol. 400, f. 66 vta.

¹⁹ AGN, ramo Consulado, vol. 177, exp. 10.

Es importante señalar la cercanía de la costa de Zacatula con el puerto de Acapulco. Como era sabido, este lugar era el escenario al que acudían los comerciantes de todas las regiones de la Nueva España. Algunos terratenientes de Zacatula como Francisco Soberanis, Juan Rebolledo y Juan Francisco de los Ríos, vecinos de la hacienda de San Luis, hacían su aparición en dicho puerto con la llegada del *Galeón de Manila*, para proveerse de productos como cacao de Guayaquil, hilos, canela, azúcar, mantas, hamacas de Perú; los que compraban a comerciantes de Acapulco, como Agustín del Águila y el mulato Pedro de Jesús Piza.²⁰

Entre 1787 y 1790, los navíos que llegaban a este puerto transportaban mercancías españolas, asiáticas y nativas de la Nueva España, Perú y Guayaquil, destacando: cajones de jabón, cacao de Guayaquil, plata, barriles de vino, botellas de aceitunas, colchas de algodón, piezas de Camboya, paños, canela, hilo, guacales, garbanzos, chile pasilla, cajetas de dulce, hierbas medicinales, aceite de oliva y cajas de galletas.²¹

El comercio también se hacía en la costa a través de arrieros, entre abril y mayo principalmente, ya que en esos meses los labradores cosechaban el algodón con el cual pagaban las mercancías. Estos arrieros ofrecían sus productos a cambio de algodón y dinero. Montaban sus tiendas en las cercanías de las haciendas y rancherías, generando muchas incomodidades para los comerciantes locales, ya que ofrecían sus mercancías a precios más económicos y pagaban las arrobas de algodón en cantidades mayores que los comerciantes nativos.

Otras fuentes de ingreso provenían de los arrendamientos de diezmos, la ganadería, la pesca de perlas y la producción de sal, actividades que permitieron la creación de una red de intereses entre las élites locales y los subdelegados. Sin embargo, no faltaron las tensiones y la bifurcación de estos intereses, situando a los subdelegados en un dilema, estar entre la corrupción y el deber.

.....

²⁰ AGN, ramo Alcabalas, vol. 204, ff. 73 fte-81 vta.

²¹ AGN, ramo Alcabalas, vol. 104, ff. 25, 93, 192 vta., 263 fte. y 263 vta.

La conformación de la subdelegación de Zacatula. Entre la corrupción y el deber

Después de la implantación de la Real Ordenanza de Intendentes de 1786, los principales representantes de la monarquía española en los gobiernos locales fueron los subdelegados, los cuales tendrían intervención en las cuatro causas: Justicia, Policía, Hacienda y Guerra. Los intendentes serían los encargados de nombrar a los subdelegados, quienes debían ser de origen español, peninsulares o criollos, pero de preferencia los primeros. Sin embargo, el intendente debía informar al virrey de cada uno de sus nombramientos de subdelegados, y el virrey se encargaría de confirmar los nombramientos. Se buscaba que los nuevos funcionarios fueran sujetos de “acreditada conducta” y que se encargaran de aplicar el proyecto Borbón a nivel local. Los subdelegados debían administrar la justicia en los pueblos que correspondían a su partido, además de mantener el “buen orden”, la “obediencia” y la “civilidad”.²²

En la región de Zacatula las noticias sobre el desempeño de las autoridades locales no eran nada halagüeñas, como antecedentes, tenemos el caso del teniente general de la alcaldía mayor de Zacatula, Juan de Bolio, quien en 1777 era “visto” por su superior, el alcalde mayor de la villa de León, Fernando de Torija, como un “pobre limitado”. Lo que no evitó que le fuera encomendada la recaudación de alcabalas, la administración de tabaco, y que se convirtiera en el principal comerciante.²³ También se acusó a Juan de Bolio de proteger a los delincuentes y de no castigar los delitos que se cometían en la jurisdicción, dejando en libertad a homicidas y bandidos. Lo que provocó que toda la alcaldía estuviera llena de “asesinos”, “ladrones” y “rateros”. Y para rematar, el flamante teniente general Juan de Bolio fue denunciado por corrupción, cuando se le descubrió un faltante en la recaudación de alcabalas por la cantidad de 1 750 pesos.²⁴

.....
²² Franco Cáceres, *La Intendencia de Valladolid de Michoacán*, pp. 109, 111 y 119.

²³ AGN, ramo Alcabalas, vol. 400, f. 7.

²⁴ AGN, ramo Alcabalas, vol. 42, exp. 6, ff. 215 fte., 219 fte., 227 fte., 227 vta. y 228 fte.

En este sentido, debemos tomar en cuenta que los cargos públicos eran considerados durante el periodo Colonial como una posesión de la que había que sacar el mayor provecho posible y que muchas personas recurrían a la vida burocrática en busca de riquezas y prestigio, para lograrlo se necesitaba el fortalecimiento de las relaciones sociales y las influencias, elementos que llevaban a la conformación de redes de poder para lograr objetivos materiales en común. Esta situación era aceptada por toda la población, ya que tanto el estado como la sociedad toleraban que los funcionarios públicos aceptaran “mordidas” como parte de su sueldo.²⁵

Asimismo, desempeñar un cargo público no exigía una lealtad incondicional al estado, ya que prevalecían las lealtades de orden personal, local y regional, las cuales, la mayoría de las veces, eran dirigidas por unidades primordiales como la familia, el parentesco, lo espiritual, la amistad, los negocios, etcétera. Por lo tanto, era “normal” que quienes ostentaban un cargo público tenían buen cuidado en poner los intereses de grupo sobre los estatales.²⁶

Incluso el “ejercicio de poder” requería de una colaboración entre quien ostentaba el poder de gobernar y los implicados en ello. Para darle legitimidad y certidumbre a este “ejercicio de poder”, las leyes debían ser acordes con el sentir de la época respecto de las normas religiosas, éticas y jurídicas, y no dar la impresión de ser la expresión de la arbitrariedad señorial. En este proceso de negociación en la Nueva España colonial, existió una red de actores vinculados entre sí, que iba desde el monarca, pasando por diferentes instancias administrativas y autoridades, para descender hasta el nivel gubernamental de los subdelegados.²⁷

En la subdelegación de Zacatula, solo pudimos detectar la presencia de los subdelegados hasta 1791, esta explicación puede residir en que la Real Ordenanza de Intendentes se comenzó a aplicar hasta 1787. Además, este proyecto encontró muchas resistencias en la estructura

.....

²⁵ Bernecker, *Contrabando*, pp. 98-99.

²⁶ Bernecker, *Contrabando*, p. 100.

²⁷ Véase Bertrand, “Viejas preguntas”, p. 41.

virreinal y su proceso de aplicación fue lento. En el caso de los nombramientos de subdelegados, éstos tuvieron que esperar hasta que se cumpliera el plazo de los alcaldes mayores, y en muchas ocasiones se nombraron tenientes interinos mientras se consolidaba la implantación del proyecto de intendencias, el cual fue tomando forma a partir de 1790 en adelante, siendo interrumpido por la guerra de 1810.²⁸

Cuadro 1. Trayectoria nicolaita de Enrique Sotomayor

Nombre	Año
José Joaquín Maldonado Díaz Leal, subdelegado	1791
Francisco González de Bustamante, subdelegado	1797
Agustín Rangel del Castillo, subdelegado	1802
Juan Sánchez Movellán, subdelegado	1805-1810

Fuente: Cuadro elaborado por el autor con información del AGN, ramos de tierras y subdelegados.

De acuerdo con el proyecto de la Real Ordenanza de Intendentes de 1786, a los subdelegados se les asignaba el control directo de la administración de las finanzas de sus respectivos distritos. Además, se les prohibía que se ocuparan de repartimientos a los indios o bien operar cualquier comercio o regentar una tienda durante su periodo. Tenían facultad para las cuatro causas (Hacienda, Justicia, Policía y Guerra) y se encargaban de la recaudación de tributos. Los subdelegados deberían ser escogidos entre los hombres notables de la localidad y para obtener el cargo deberían pagar la “fianza” y la media *annata*. La fianza era una especie de abono-depósito y se debía pagar antes de entrar en funciones administrativas, mediante ella se obligaba a los nuevos funcionarios a entregar montos de dinero directamente relacionados con la rentabilidad de la zona y jurisdicción por gobernar.

.....

²⁸ Véase Bertrand, “Viejas preguntas”, p.105.

Casi siempre la “fianza” era pagada por mercaderes u hombres acaudalados, quienes se conocían como “fiadores”. Esta situación generó toda una red de relaciones que en muchos casos abarcaban desde el virrey, hasta los funcionarios menores como los tenientes de subdelegados. La red de relaciones partía muchas veces de la capital del Virreinato, sin excluir la constitución de redes locales y regionales, de hacendados, mineros y comerciantes.²⁹

El 19 de enero de 1792, se aprobó una nueva real cédula en la que se reformaba totalmente el Artículo 12, de la Real Ordenanza de Intendentes de la Nueva España. En esta nueva disposición se establecían reglas que hacían más claro el tiempo del empleo y daban algunas garantías en el ejercicio del cargo a los subdelegados. Esta real cédula se dividía en tres puntos: en el primero de ellos establecía que debían durar en el cargo cinco años, sin posibilidad de prórroga en el mismo; el segundo señalaba que no podrían ser removidos de su encargo sin causa justificada, y que se debería determinar su remoción en juicio competente y con audiencia del interesado, además daba al virrey o presidente de audiencia la posibilidad de suspenderlos, temporalmente, nombrando sustitutos; en su tercer punto establecía que para su nombramiento, el intendente debía de proponer al virrey o presidente una terna de sujetos para que el virrey o presidente aprobara al que le pareciera más idóneo para ponerlo como interino hasta la aprobación directa del rey, por lo que el virrey debía remitir la elección que se hizo señalando la justificación de la decisión, y más si esa se había apartado de la terna propuesta por el intendente.³⁰

Lo anterior debía ser lo ideal al momento de nombrar a un subdelegado, sin embargo, en la práctica, las circunstancias movían estas intenciones; por ejemplo, cuando en 1805 el subdelegado de Zacatula, Agustín Rangel del Castillo, tuvo que renunciar al cargo para incorporarse de emergencia a la Compañía de Milicias de Xalapa, se vio en la necesidad de dejar a un encargado como teniente general, nombrando para ello a Juan Sánchez Movellán, vecino del pueblo de Tecpan, al

.....

²⁹ Véase Bertrand, “Viejas preguntas”, pp. 161-162.

³⁰ Véase Alcauter Guzmán, “Régimen de subdelegaciones”, p. 243.

que consideraba un “sujeto de probidad, conducta y honradez”, quien administraría con la debida rectitud e integridad esta subdelegación. Agustín Rangel del Castillo propuso el nombramiento de Movellán, como subdelegado, al intendente de México, convenciendo también a sus fiadores, los colectores de diezmo Toribio de la Torre y Francisco del Palacio, oriundos de Valladolid de Michoacán y los hermanos Antonio y Francisco Soberanis, miembros de la elite local de Zacatula, de que financiaran, con la cantidad de seis mil pesos, para que Movellán se quedará con la propiedad de la subdelegación, cargo que obtuvo de manera definitiva hasta 1807.³¹

Sin duda, el pago de fianzas para la obtención del cargo de subdelegado generaba la participación de una red de intereses que era legitimado por el discurso oficial sobre las prácticas administrativas. Esta fianza debía entregarse a las cajas reales para asegurar el cobro del tributo y otros impuestos que los subdelegados se encargaban de recaudar. La cantidad depositada dependía de la tasación de los tributos en la jurisdicción y cómo por lo regular eran cantidades altas, era costumbre que los candidatos a subdelegados se apoyaran en personas con solvencia económica para realizar los depósitos, viéndose con ello ligados a las elites económicas de la región.³²

En el caso de la subdelegación de Zacatula, el nombramiento de Juan Sánchez Movellán generó la inconformidad de algunos miembros de la elite local y de la Iglesia, quienes eran contrarios a los intereses de los fiadores del subdelegado. Es sabido, que la autoridad de los párrocos era muy importante, ya que como representantes del brazo espiritual del reino, tenían un poder especial dentro de las comunidades y como ministros de la iglesia se encontraban más cerca de las conciencias de los habitantes de cada región, además de que contaban con facultades jurisdiccionales; regularmente los párrocos eran los jueces eclesiásticos de los partidos y los representantes del tribunal de la Santa Inquisición. Al grado de que los subdelegados debieron

.....

³¹ AGN, ramo Subdelegados, caja 23, exp. 10, ff. 444 fe. y 446 fe.

³² Véase Alcauter Guzmán, “Régimen de subdelegaciones”, p. 256.

de lidiar con su enemistad o gozaban de su apoyo en caso de que se ganaran su confianza.³³

Lamentablemente, para el subdelegado Movellán, las críticas más duras sobre su nombramiento como subdelegado definitivo en 1807, las recibió de parte de los párrocos locales, como el cura Salvador Muñoz, quien aseguró que el subdelegado Movellán era conocido en el vecindario como *don Juan comprado*, ya que todos tenían conocimiento de su corta fortuna, por lo que su obediencia estaría del lado de sus fiadores haciendo cobranzas solo para ellos. Asimismo, el clérigo José Estanislao Pérez de Iturbide aseveró que los habitantes de este lugar del imperio español se encontraban bajo una “dominación tirana”, que no observaba leyes ni órdenes superiores más que los caprichos personales del subdelegado, que había convertido el tribunal de justicia en “teatro público” con sus acciones “escandalosas”, propiciando que los pobladores evitarán su trato para no ser víctimas de sus injusticias. Para Pérez de Iturbide, el subdelegado Movellán merecía una cadena y un grillete en San Juan de Ulúa, y no la representación de la autoridad. Tal era su desdén por este subdelegado, que reproducimos un extracto de una sentida queja dirigida a las autoridades de la Intendencia de México:

...Esta es la víbora que nos devora, este es el opresor de esta corta parte de la especie humana, este con fin es aquel déspota que a manera de príncipe absoluto sentado en el solio de sus Casas Reales dicta leyes a su antojo, y las hace observar a su comarca. Y que esperanza será la que nos quede para Nuestra España Ilustrísima, Señor dé crédito a estas expresiones de mi reverente buena ley...³⁴

Los párrocos Salvador Muñoz, José Estanislao Pérez de Iturbide y Nicolás Ochoa Garibay, lanzaron una serie de acusaciones en contra del subdelegado Juan Sánchez Movellán y sus tenientes. Se denunció

.....

³³ Véase Alcauter Guzmán, “Régimen de subdelegaciones”, p. 175.

³⁴ AGN, ramo Subdelegados, caja 23, exp. 10, ff. 2 y 2v.

que desde que llegó como teniente del subdelegado Agustín Rangel del Castillo, se comenzaron a padecer los ultrajes, se le acusó de irreligioso ya que no solo faltaba al precepto anual para el cumplimiento de la Iglesia, también se ausentaba de misa muchos días festivos y huía a toda función de acto cristiano. Su carácter era “caprichoso”, “obstinado”, “insolente” y “obsceno”. Además, se valía de su autoridad para cometer excesos y atropellos contra los vecinos. Se le atribuía una gran incapacidad para administrar justicia, ya que hacía “oídos sordos” a las quejas y demandas de la población, a quienes despedía con palabras groseras y escandalosas.³⁵

Asimismo, agregaron que el subdelegado Sánchez Movellán fomentaba los juegos de albures y las peleas de gallos, consintiendo la instalación de tabernas y puestos de bebidas prohibidas, lo que traía como consecuencia la embriaguez, los pleitos, los robos, los asesinatos. Situación que se agravaba con la cosecha de algodón en los meses de marzo, abril y mayo. Y no conforme con ello hizo conspirar a los indios del pueblo de Tecpan en contra del cura Nicolás Ochoa Garibay, además de despedir sin castigo a los reos y consentir los libertinajes como el amancebamiento; en el cuál se encontraba el subdelegado con una mulata “borracha” y “prostituta”. Lo mismo hacían sus tenientes José Bardeja del Zanjón, y Joseph Fernández, teniente de la hacienda de San Luis, quien vivía en amancebamiento público con una mujer casada, se culpaba también de esta práctica, a Francisco y Juan Sobaranis, dos de los más importantes terratenientes de la subdelegación de Zacatula y partidarios del subdelegado Sánchez Movellán.³⁶

Por su parte, el comandante de la Tercera División de Milicias del Sur, Juan Antonio Fuentes, añadía, que el subdelegado Sánchez Movellán tenía como su teniente en Zacatula a Ignacio de Torres, un reo que había sido procesado por el tribunal de la Acordada. Incluso denunció que dicho subdelegado pasaba la mayor parte del tiempo “tirado” en una hamaca, produciendo todo el día las más “obscenas” e “impuras insolencias”, que eran escuchadas por unos párvulos, hijos
.....

³⁵ AGN, ramo Subdelegados, caja 23, exp. 10, ff. 426 fte., 436 fte. y 446 fte.

³⁶ AGN, ramo Subdelegados, caja 23, exp. 10, ff. 436 fte., 441 vta. y 442 fte.

de una mulata y de distintos padres, quien vivía en amancebamiento con Sánchez Movellán.³⁷

Es probable que las supuestas agresiones del subdelegado Movellán contra la moral religiosa fueran uno de los móviles que el clero utilizaría para dejar una serie de testimonios que hablaran de la conducta de este funcionario: hizo conspirar a todos los indios del pueblo de Tecpan contra la conducta y opinión del cura don Nicolás Ochoa Garibay, con el fin de promover información capaz de correr a este párroco de su curato; engañó a los indios para quitarles a su gobernador, Luis Galeana, por no ser adicto a sus ideas.

Y es que de acuerdo con Michel Bertrand, durante esta época, la corrupción era percibida como un “abuso de poder” y ante una sociedad modelada por los valores cristianos, la aparición de elementos de orden moral y religiosos, eran inevitables. Como lo podemos observar en este caso, la forma de ejercer el poder por parte de Movellán era cuestionada, principalmente, por sus hechos inmorales, además de que sus acciones iban en contra de la visión patrimonial de ejercer el poder de acuerdo con las normas construidas en las prácticas sociales tradicionales.

Al parecer, las quejas de los miembros del clero sobre el actuar de Movellán no eran del todo fundadas, por ejemplo, cuando promovió la sustitución del gobernador de indios, el subdelegado estaba facultado para intervenir en elecciones de los pueblos indígenas de acuerdo con el Artículo 14 de la Real Ordenanza de Intendentes, asimismo, debía estimular a los indios a hablar el castellano y dedicarse a la agricultura. Con esto se ponía todo el poder en manos de las nuevas autoridades, dando el primer lugar al subdelegado, que siendo quien estaba más cercano a los pueblos podía no solo manipular las elecciones por medio de sus tenientes o sus buenas relaciones con los párrocos y principales del pueblo.

El subdelegado, como autoridad real, debía fiscalizar con más detalle el uso de los bienes de la comunidad, ya que los abusos de los curas podrían desencadenar desfalcos de indios que después no podrían pagar el tributo, por lo que había motivos de sobra para que el párroco los viera como antagonistas.

.....

³⁷ AGN, ramo Subdelegados, caja 23, exp. 10. ff. 436 fe. y 446 vta.

La diversidad de gravámenes que recaudaban los subdelegados fue amplia, pues no se limitaron a los reales tributos, sino que al darles carta abierta, la Real Ordenanza de Intendentes, para recaudar otros ramos, algunos de ellos sí lo hicieron, por ejemplo; en los diversos informes de ingresos de los subdelegados que enviaron los intendentes en el año de 1793, se puede observar que los subdelegados obtenían ingresos por la recaudación de tributos principalmente, pero también se relacionan ganancias por otros rubros de recaudación, como las alcabalas y tabacos en algunos casos, derechos de pulperías y de vagos entre otros.

Para las autoridades de la Intendencia de México, las acciones del subdelegado Movellán eran coherentes con el deber de todo funcionario real, ya que era frecuente que realizaría informes sobre la situación administrativa de su jurisdicción, interés primordial de la Real Ordenanza de Intendentes en la captación fiscal. Estos informes describían la relación de las cosechas temporales que se manifestaron en la subdelegación, tales como el maíz y el algodón, en ellas se resaltaron las incidencias acaecidas por el mal tiempo, la escasez y las pérdidas de las cosechas, así como las muertes y enfermedades que se presentaron. Movellán también se encargó de informar sobre la situación que guardaron las tiendas de pulperías que estaban establecidas en la región y que debían pagar 15 pesos anuales por adelantado (1805). Estos informes eran acompañados con los respectivos cortes de caja de las alcabalas.

Desgraciadamente para este personaje, sus antecedentes en nada ayudaron para cambiar la versión que los párrocos habían construido sobre su manera tan peculiar de gobernar. Antes de llegar a la subdelegación de Zacatula, Juan Sánchez Movellán había residido en la ciudad de Acapulco, desde 1793 hasta 1805, en donde se ostentó como subteniente de una de las compañías de milicia del puerto entre los años de 1801 y 1802, ya que en el de 1803 fue separado de su empleo por “díscolo” y “audaz”; y perseguido por José Barreiro y Quijano, gobernador de la ciudad de Acapulco por “seductor”, “revolucionario” y “encubridor” de desertores, que tenía en una estancia de ganado vacuno. Incluso se enfrentó con el receptor de alcabalas por deudas,

no accediendo a pagar y saliendo fugitivo. El mismo capitán Francisco Tellechea, que era uno de los personajes más prominentes de la región, aseguró que Movellán, era “el hombre más malo que había conocido”.³⁸

En el puerto de Acapulco, Juan Sánchez Movellán fungió como agente comercial de la Compañía Michaus Uscola, en 1804. Como agente comercial llegó a manejar grandes cantidades de dinero que debían entregarse a diversos comerciantes, como Francisco Tellechea, José María de Echave, Juan Díaz de González, entre otros. Las negociaciones que tenía la compañía estaban dirigidas, principalmente, con filipinos a través del *Galeón de Manila*, llegándose a financiar hasta setenta mil y ochenta mil pesos en oro. Como agente comercial, Movellán mostraba tener un carácter “altivo” e “insolente” y más aún cuando eran afectados sus intereses no tenía reparo en manifestar su malestar; como fue el caso de una merma de galletas, que al recibirla venía muy maltratada y sin cajones, lanzándose en contra de los ministros de aduanas, los arrieros y el guardia que las pesó, aconsejando a sus superiores aprender de esta experiencia para evitar la torpeza con la que se dirigían los ministros de aduana. Por los informes entregados por Movellán a los representantes de la Compañía Michaus Uscula, podemos deducir que la relación establecida en esta empresa comercial comenzó a deteriorarse por las mermas en las transacciones que estaban a cargo de Movellán, quien buscaba pretextos, la mayor parte del tiempo, culpando a los ministros de aduana de Acapulco, en otras ocasiones a su quebrantada salud, a los arrieros, a los funcionarios de tesorería, comandantes de fragata, etcétera. Incluso tuvo problemas con Francisco Tellechea, a quien lo consideraba un personaje “ambiguo” y “ventajoso”.³⁹

.....

³⁸ AGN, “Minutas y oficios relativos a la causa de Don Juan Sánchez Movellán, y otras incidencias ocurridas por su fallecimiento”, México, 18 de noviembre de 1809, ramo Subdelegados, caja 23, exp. 10, f. 424 fte.

³⁹ AGN, Indiferente Virreinal, caja 3156, exp. 6 “industria y comercio”, caja 31, ff. 3-7.

Conclusiones

A pesar de los intentos que hizo el clero local por propiciar la destitución de Movellán, éste murió siendo subdelegado, en 1809. Sus excesos y su forma de impartir la justicia con un “corazón corrompido”, nos lleva principalmente a identificar la idea de corrupción como una construcción de contenidos religiosos, morales y con abuso de poder. El subdelegado Movellán no fue un sujeto de “acreditada conducta” que debía promover el discurso del poder oficial, su ejercicio de poder estuvo regido por su incapacidad para “administrar justicia”; su “inmoralidad escandalosa” y su “irreligiosidad” fueron los detonantes para fracasar en su deber de instaurar la “obediencia civil” y el “buen orden”, propuestos por el proyecto Borbón de la Real Ordenanza de Intendentes de 1786. Si bien, su ejercicio de poder como parte de una negociación no fue decididamente cuestionado en el subdelegado Movellán, si lo fueron sus actos de conducta inmoral. Sus deberes como funcionario real nunca fueron exhibidos por parte de las autoridades reales ya que en lo que concernía al cobro de tributos y alcabalas cumplía en las posibilidades del sistema administrativo colonial.

Fuentes

Archivos

AHCS Archivo Histórico Casa Morelos

AGN Archivo General de la Nación

Bibliografía

Alcauter Guzmán, José Luis, “Régimen de subdelegaciones en la América Borbónica. Autoridades intermedias en transición, Valladolid de Michoacán”, tesis para obtener el grado de doctor en Ciencias Humanas con especialidad en Estudios de las Tradiciones, Michoacán, El Colegio de Michoacán, 2012.

Bernecker, Walther L., *Contrabando: Ilegalidad y corrupción en el México del siglo XIX*. México, Universidad Iberoamericana, 1994.

Bertrand, Michel, “Viejas preguntas, nuevos enfoques: la corrupción en la administración colonial española”, en Francisco Andújar Castillo, María del Mar Felices de la Fuente (eds.) *El poder del dinero. Ventas de cargos y honores en el antiguo régimen*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2011.

Brading, David A., *Una iglesia asediada: El obispado de Michoacán. 1749-1810*, México, Fondo de Cultura Económica (en adelante FCE), 1994.

Commons, Áurea, *Las Intendencias de la Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México (en adelante UNAM), 1993.

Diego-Fernández Sotelo, Rafael y María Pilar Gutiérrez Lorenzo, “El Régimen subdelegacional a la luz del orden constitucional gaditano”, en José Luis Soberanes y Eduardo Alejandro López Sánchez (coord.), *La Constitución de Cádiz de 1812 y su impacto en el Occidente Novohispano*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, 2015.

- Franco Cáceres, Iván, *La Intendencia de Valladolid de Michoacán: 1786-1809. Reforma administrativa y exacción fiscal en una región de la Nueva España*, México, FCE/Instituto Michoacano de Cultura, 2001.
- Gavira Márquez, Concepción, “El visitador general del virreinato del Río de la Plata, Diego de la Vega, y las irregularidades en las Cajas Reales Altoperuanas (1802)”, en *América Latina, Historia Económica*, año 23, núm. 1, enero-abril, 2016.
- Hensel, Silke, “Mediadores del poder: La actuación de los subdelegados y su significado para el dominio español en la Nueva España, 1787-1821”, en Terán, Marta y Víctor Gayol (eds.), *La Corona rota. Identidades y representaciones en las Independencias Iberoamericanas*, España, Universitat Jaume I (Colección América), 22, 2010.
- León Alanís, Ricardo, *Los orígenes del clero y la iglesia en Michoacán: 1525-1640*, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo-Instituto de Investigaciones Históricas, 1997.
- Olveda, Jaime, *La oligarquía de Guadalajara: de las reformas borbónicas a la reforma liberal*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1991.
- Pietschmann, Horst, *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en la Nueva España. Un estudio político-administrativo* (trad. de Rolf Roland Meyer Misteli), México, FCE, 1996.
- Ruiz Barriga, Jorge Alberto, “Redes de poder en la provincia de Zacatula: 1786 a 1810”, tesis de maestría inédita, Morelia, Facultad de Historia-Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2011.
- Ruiz Barriga, Jorge Alberto, “Un regalo de los dioses. La pesca de perlas en la mar del sur: 1790-1806”, en *Heterodoxia estudios de literatura, comunicación y lingüística*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2012.

Terán, Marta y Víctor Gayol, “Mediadores del poder: La actuación de los subdelegados y su significado para el dominio español en la Nueva España, 1787-1821”, en Terán, Marta y Víctor Gayol (eds), *La Corona rota. Identidades y representaciones en las Independencias Iberoamericanas*, España, Universitat Jaume I (Colección América), 22, 2010.